



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1295-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las once y cuatro de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-23-11/2014**, efectuada al proceso de “Control y Emisión de Boletería” ejecutado por servidores públicos del Departamento de Boletería, adscrito a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno implantado en el proceso de “Control y Emisión de Boletería” ejecutado por Servidores Públicos del Departamento de Boletería acorde a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Efectuar inventario de las Boletas (formas en blanco) en resguardo de los servidores públicos del Departamento de Boletería, para lo cual se verificarán las solicitudes de impresión de boletas, recibos, facturas y los controles internos sobre el retiro de las boletas por los delegados de las Alcaldías Municipales; **c)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso ejecutado por servidores públicos del Departamento de Boletería; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1295-15

incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan en lo general se cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso auditado, no obstante el Sistema de Control Interno aplicado no se encuentra razonablemente ajustado a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, por las deficiencias siguientes: a) Inconsistencias entre el monto del recibo elaborado por el Departamento de Boletería versus facturas emitidas por el proveedor del servicio; b) Manuales desactualizados; c) Falta de capacitación del personal del Departamento de Boletería; d) Falta de conformación de expedientes del proceso de “Control y Emisión de Boletería”; e) Documentos incompletos en los expedientes del proceso de “Control y Emisión de Boletería”; f) Solicitudes de boletas no anotadas en el libro de registro; y, **g)** Debilidades en los formatos de remisión de trabajos elaborados por el Departamento de Boletería.

**POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-23-11/2014**, efectuada al proceso de “Control y Emisión de Boletería” ejecutado por servidores públicos del Departamento de Boletería, adscrito a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, *so pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1295-15**

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior